

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

FEBRERO 1962

Depósito Legal TE 9 - 1958

medicos 08 .MUN los mesmo

EL S. O. E.

cinas en tales cal

No descubrimos ningún secreto idecimos que los médicos espaioles están descontentos de su merte profesional. Y no nos ocupriamos del asunto si ese desconmo no tuviese su arranque en mestiones de interés mucho mas asto que el que puede afectar a m grupo o a una clase. En los úlimos tiempos se han redeblado is toques de atención sobre temas me afectan al Seguro Obligatorio de Enfermedad y al precio y admiistración en la venta de medicatentos.

Nos apresuramos a declarar que Seguro Obligatorio de Enfermetad, tal como fué concebido, consmye un justo y revolucionario 1850, quizá la medida mas eficaz y ascendental del Régimen para alvar del abandono a millones y illones de españoles. Pero acaso, omo medida revolucionaria que le, no se tuvieran suficientemente n cuenta determinadas realidades estas realidades ahora, al cabo kalgunos años, aparecen con tal Midez que resulta altamente acontable solicitar una revisión de tha institución para que ésta lo-R su máxima eficacia cientifica, or un lado, y no constituya, por ro, un derroche innecesario. No mos de asombrarnos de ciertos los, pues en paises mucho mas bituados que el nuestro a la laor protectora del Estado y sus ormismos dependientes se produjeon causas análogas efectos ela misma naturaleza. Las polé-^{licas} habidas en Inglaterra a este ispecto son elocuentes.

Son frecuentísimas las quejas de sasegurados. Muchas de ellas arecen de fundamento, pero otras

Convenio de Timbre del Estado

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, ha llegado a un acuerdo con la Hacienda Pública, para establecer con carácter nacional, el CONVENIO NACIONAL DEL TIMBRE, con efectos desde primeros del año en curso y hasta el próximo día 31 de diciembre, por lo que todos los colegiados, deberán de tener presente que NO DEBEN DE PONER NI ABONAR TIMBRES MOVILES en aquellos documentos que a continuación se citan; insertando en su lugar, la mención «CONVENIONACIONAL DEL TIMBRE NUMERO 10 1-1962.

Los documentos que se citan son los siguientes:

- a) Facturas y recibos de honorarios profesionales de todas clases, incluso del Seguro de Enfermedad (art. 42 de la Ley del Timbre).
- b) Nóminas y recibos de sueldos.
- c) Certificaciones de análisis y otras que no precisen extenderse en los modelos autorizados oficialmente, (art. 44 de dicha Ley).
- d) Informes profesionales, diagnósticos y planes de curación.
- e) Timbre de publicidad propia, realizada por los mismos interesados incluso los rótulos y placas profesionales.

f) Autorizaciones para el cobro de haberes.

Este Colegio, está efectuando el reparto de la cantidad que por dicho concepto de Convenio del Timbre del Estado le ha sido fijada por el Consejo General para el año 1962 y tan pronto se tenga confeccionado, y previa publicación, se procederá a dar órdenes a la Habilitación para que las cantidades que a cada uno le corresponda, sean puestas al cobro.

CUESTIONES FISCALES

necer sordos. Algo ecurre que no

Requisitos que deben tener presente todos los señores Médicos colegiados con ejercicio, en relación con la Hacienda Publica ya que de lo contrario incurrirán en omisiones sancionadas por la Ley.

Declaración del 2º/o.—Estas declaraciones debeián de efectuarla todos los años durante el primer trimestre del mismo, en los impresos-sobres editados por Hacienda y en ellos únicamente deberán reseñarse las retenciones del 2º/o que correspon la a Compañías de Seguros por Accidentes de Trabajo de Vida etc., y emolumentos de seguro libre, tales como servicios e intervenciones especiales, etc., y para ello debeián de acompañar las notas resguardos de los descuentos que les han hecho.

Declaración de asalariados, Todos los que posean personal facultativo a su servicio vienen obligados a declarar anualmente ante la Delegación de Hacienda, honorarios satisfechos durante todo el año por el concepto de sueldo, gratificaciones, etc., y cargas por Seguros Sociales y Montepíos, a fin de que la Junta de Evaluación Global, pueda aplicarles las deducciones que con arreglo a la Ley les corresponda.

Declaración por familia numerosa. — Durante el primer trimestre del año, deberán de justificar ante la Delegación de Hacienda y en los impresos oficiales editados a tal fir, que continúan disfrutando de las exenciones o reducciones que tengan para poderles aplicar estas en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Antiguo Impuesto de Utilidades).

Ingreso a cuenta del 30 % - Este ingreso se efectuará en la Dele-

(pasa a la 3.ª página)

(pasa a la 2.ª página)

EL S. O. E. Y LOS MEDICOS

(viene de la 1.ª página)

lo tienen. Dichas quejas giran, por lo común, en torno a lo siguiente: falta de atención por parte de los médicos del Seguro a los enfermos asegurados. Como la queja se repite una y otra vez, y tiene su contrapartida en otra que los médicos formulan a su vez, es inútil permanecer sordos. Algo ocurre que no marcha bien.

El Seguro Obligatorio de Enfermedad se instituyó para facilitar a los españoles poco pudientes las atenciones médicas que no podían sufragar con sus propios recursos. Plausible, excelente propósito. Pero hay que reconocer que la mayor parte de la carga recayó sobre los médicos, cuyos honorarios al Servicio del Seguro han semidestruído una carrera universitaria que tuvo en otro tiempo prestigio extraordinario y que hoy se ha transformado en un medio de ganarse la vida demasiado modesto en relación con los estudios y sacrificios que exige. Un médico de zona cobra por cartilla 2'25 pesetas al mes, incluidos en ese precio urgenciasque las determina el propio enfermo-, visitas domiciliarias, domingos y festivos. ¿Cuántas cartillas de asegurado necesita un médico para poder vivir decorosamente? Varios miles. ¿Pero tiene el médico tiempo de atender a todos los enfermos si son varios miles las cartillas de asegurados que corresponden a su actuación? No, no lo tiene. Se dirá-y no sin razónque un médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad puede ejercer, además, la medicina con su clien-.tela particular, pero esto no es tan claro como parece.

El primer fenómeno provocado por la absoluta gratuidad de médico y medicina es una concurrencia excesiva a las clínicas del Seguro, especialmente en las zonas agrarías. Vamos a citar por vía de ejemplo, un caso concreto que ha llegado por pura casualidad a nuestro conocimiento: cierto doctor pediatra-puericultor tiene adscritos 2.393 asegurados. Una mañana pasaron por su despacho ochenta enfermos. ¿Enfermos? Es

difícil asegurarlo, porque no hay médico en el mundo capaz de examinar con la atención debida a ochenta personas en una mañana. Y no se trata sólo de examinarlas. Hay que extender las recetas, tomar los números de las cartillas y cumplir una serie de trámites para que el asegurado pueda adquirír las medicinas. De aquí sale la primera pista de lo que ocurre: la afluencia excesiva de asegurados perjudica a éstos.

Los médicos carecen, en casos como el que se cita, de tiempo material para examinar a los enfermos, y de ahí también que sea posible el hecho de que un enfermo grave de corazón-empleado de «Informaciones» para más señashaya estado «durante años» acudiendo al Seguro sin que lo que era fácilmente identificable fuese identificado, hasta que finalmente un doctor de servicio privado localizó el mal. Entiéndase que no achacamos ninguna culpa a ese doctor del Seguro ni a otros que se ven envueltos en casos semejantes. Por el contrario, lo que sucede es una fatalidad, es una consecuencia inevitable de dos factores: exceso de clientela y honorarios bajisimos que matan el interés del médico por su propia actividad. Existen razones humanas de mucho peso que no conviene ignorar. Los médicos no tienen por qué hacer voto de pobreza y no se les pueda pedir que sostengan en vilo su propia vocación, a pesar de las 2°25 pesetas por cartilla y mes. Las autoridades competentes harían bien, por consiguiente, en estudiar de nuevo este asunto. El médico del Seguro ha de estar mejor pagado de lo que lo está hasta ahora. Y ha de tener a su cargo un número de enfermos—decimos enfermos no visitantes, porque esto es algo muy distinto, como otro día veremos—que le permita atenderlos científicamente con plena eficacia.

El primer fenómeno grave que ha puesto de relieve el Seguro Obligatorio de Enfermedad es la aparición de una masa tan voluminosa de supuestos enfermos que a partir de ella deberíamos conjeturar que los españoles somos gente de escasisima salud. El segundo

fenómeno es todavía más grave: el Seguro Obligatorio de Enfermedad determina el consumo de una cantidad de medicinas manifiestamente abusiva. Es decir, como conclusión provisional podemos establecer estas dos afirmaciones: deficiencia en la atención médica por exceso de clientes, derroche de medicinas. Pero ni los españoles somos gente de escasísima salud ni por consiguiente, la realidad científica justifica el consumo de medicinas en tales cantidades,

El Seguro Obligatorio de Enfermedad es una institución admirable, un organismo ejemplar, una viva demostración de solidaridad cristiana. Que su funcionamiento alcance la mayor perfección posible es lo que debe guiarnos a todos. Si con estas notas contribuimos en algo, por poco que sea, a mejorar su constante desarrollo y adaptación nos daremos por satisfechos, pues esa es la finalidad que perseguimos.

Del Diario «Informaciones»

Jefatura Provincial de Sanidal

Resolución provisional del Concurso de Antigüedad para provisión en propiedad de plazas del Cuerpo de Médicos Titulares

Por resolución de la Dirección General de Sanidad de 4 de noviembre ppdo. (B. O. Estado del 12 de enero actual) se resuelve con carácter provisional el Concurso de antigüedad convocado por Orden de 26 de mayo de 1961 (B. O. del E. de 15 de junio) con las aclaraciones de la Circular de 27 de junio último (B. O. E. de 14 de julio siguiente).

Los nombramientos efectuados tienen el carácter de provisionales y los concursantes que se consideren perjudicados pueden presentar reclamaciones ante el Excmo. Se nor Ministro de la Gobernación dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del día 13 de enero actual, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyan su reclamación.

sanida pecifica pria de L de 1 dones ten en

Dura

n dias

ropue

larse di lantilli liulare nente, sento a lazo, l

enunci edjudic erán s alafón Las r

iados

kren I an for lebida 1 || Excr

ernan: quella morid

o seña ha del kentr al do s

lal de (lazo, : lones,

ificacio ioletín it al po ios los

teran teque teres teres

lecto Teru ile P

anái

Ho:

Se to R

grave: fermede una ifiestano con. s estales: delica por de me-

oles soalud ni d cienle medi-Enferadmiraar, una

idaridad amiento ón posios a toontribuisea, a rrollo v or satis-

iones

idad que

Sanidad

al del ad para dad de Médi-

Dirección de 110tado del ielve con Concurso por Or-1 (B. O. las acla-

le 27 de 14 de juectuados

isionales conside. resentar cmo. seernación s habiles

o actual, s funda-

oyan su

purante el expresado plazo de

dias hábiles, los concursantes ropuestos para plazas deberán mitir a la Dirección General de anidad los documentos que se esactican en la Orden de convocania de 26 de mayo último (B. O. de 15 de junio) con las excepones que al efecto se indicaban, Hen entendido que los que hubie presentado certificación de halarse desempeñando plaza de la antilla del Cuerpo de Médicos mlares en propiedad o interinaente, no tienen que remitir docuiento alguno; y transcurrido dicho 1820, los que no cumplieren los lados requisitos se entenderá que muncian a la plaza solicitada y djudicada, y, en su consecuencia, erán separados del Cuerpo y Es-

alatón de Médicos Titulares.

Las raclamaciones a que se reeren los apartados anteriores seinformuladas mediante instancia abidamente reintegrada, dirigida Exemo. Sr. Ministro de la Goumanión, no siendo admitidas quellas que se presenten con posmoridad a la terminación del planseñalado a tal fin, según la feha del sello del Registro General tentrada de la Dirección Genealde Sanidad. Transcurrido dicho 1020, se resolverán las reclamaones, siendo publicadas las reclicaciones, si las hubiera, en el bletín Oficial del Estado, dándotal propio tiempo como definitis los nombramientos que no hueran sufrido modificación a fin que puedan tomar posesión los Peresados de sus plazas respectis, siguiendo las normas que al ecto se señalen.

Teruel, 15 de enero de 1962 — El Provincial. Antonio Muro y nández-Cavada.

ospital Provincial

^{Se halla} vacante la plaza de Mé-Residente de éste Hospital.

CUESTIONES FISCALES

(viene de la 1.ª página)

gación de Hacienda cuando así sea dispuesto por este Organismo y corresponde a un anticipo que se hace, a cuenta de la cantidad que más tarde le será fijada por la Junta de Evaluación Global por el ejercicio corriente.

. En aquellos casos en que el 30 por 100 a ingresar sea inferior a la retención del 2 % efectuada en el año anterior, podrán solicitar de la Administración de Rentas Públicas que se les dispense de dicho ingreso y para ello es necesario que dicha solicitud se haga en la primera quincena del mes de abril.

Declaración anual sobre la renta. — Todos aquellos señores Médicos colegiados que posean vehículo automóvil, vienen obligados a efectuar esta declaración.

También están obligados a ello todos los que posean ingresos profesionales anuales, que rebasen las 100.000 pesetas así como los que tengan fincas urbanas con líquido imponible superior a 50.000, o rústicas con riqueza superior a 30.000 pesetas, en régimen de amillaramiento o de 50.000 en riqueza catastrada. Los que abonen una cuota de Licencia Fiscal superior a 4.000 pesetas anuales. Los que paguen un alquiler mensual superior a 750 pesetas por casa-habitación con contrato anterior a enero del año 1942; mas de 2 000 pesetas mensuales en contrato extendido entre enero del 42 a enero del 45 y por mas de 3 000 pesetas en contrato posterior a esta fecha. También tienen que realizarlo los que tengan gastos suntuarios, superiores a 50.000 pesetas anuales.

Los impresos para estas declaraciones, los suele enviar la Delegación de Hacienda durante el mes de abril de cada año, pero caso de no recibirlos, hay que solicitarlo directamente a dicho organismo antes de finalizar el mes indicado. Mus on motoney total ab saalo

También tienen que declarar si tienen aparatos de Rayos X, Laboratorio, etc.

Previsión Sanitaria Nacional

Intervenciones quirúrgicas

se establece; pasada esta, nospo

Desde hace tiempo se ha manifestado insistentemente por los Colegiados la necesidad de contar con los medios adecuados que les ayude a sufragar los cuantiosos gastos que ocasionan las intervenciones quirúrgicas propias y de sus familiares, our size estalized of all

Previsión Sanitaria Nacional ha estudiado esta cuestión, la ha dado forma y la Superioridad, recientemente, ha aprobado el correspondiente Reglamento.

Como la relación entre médico y enfermo debe ser directa, este servicio no facilita sanatorio, medicamentos, cirujanos, etc.; se concreta a conceder subsidios económicos con arreglo a la importancia de las operaciones quirúrgicas y para cuya valoración, previamente han sido clasificadas en el correspondiente baremo.

Es un servicio mutual, y por tanto de ayuda entre compañeros; comprende al asociado, a la esposa y a los hijos; los actuales asociados de Previsión Sanitaria Nacional pueden todos ingresar en este servicio cualquiera que sea su edad, pero dentro del plazo que se señale; terminado este plazo, la edad límite de ingreso es de 36 años; una vez rebasada esta edad no se podrá ingresar, porque la ayuda mutua entre compañeros debe comenzarse de joven y no a edades maduras, en que surgen estados patológicos que requieren la intervención y entonces ya no se trata de un riesgo posible y sí de un hecho cierto. and to as salarist

Si solamente se inscribiesen en la Sección los que necesitan la intervención quirúrgica, las cuotas a satisfacer por los asociados equivaldría prácticamente al importe de los subsidios a percibir y en estas condiciones no se cumple la finalidad de protección.

Con el nuevo servicio los colegiados tienen la oportunidad de cubrir las consecuencias económicas de un riesgo posible de forma ventajosa, para ello es preciso que se inscriban en edades jóvenes, y antes de cumplir la cdad límite que se establece; pasada ésta, no po drán cubrirlo, porque existe un precepto reglamentario que lo prohibe.

Servicio de Intervenciones Quirúrgicas

Por las Direcciones Generales de Previsión y Sanidad han sido aprobadas las normas por las que ha de regularse esta nueva prestación a favor de los asociados y de sus familias.

Con arreglo a las mismas pueden inscribirse voluntariamente todos los actuales asociados, de Previsión Sanitaria Nacional, cualquiera que sea su edad, antes de que transcurra el plazo que señale el Consejo de Administración.

Transcurrido dicho plazo, sólo se podrá solicitar el ingreso antes de cumplir la edad de 36 años.

Trata este nuevo servicio de conceder subsidios económicos por una sola vez, en concepto de ayuda para intervenciones quirúrgicas que oscilen entre 5 000 y 30.000 pesetas, según la importancia de la operación. Dicha cantidad se puede duplicar, satisfaciendo, como es natural, doble cuota.

Para conocimiento de los colegiados, se publican a continuación los artículos del Reglamento de la Sección de Enfermedad que se refieren al servicio de las intervenciones quirúrgicas:

1.º -La Sección de Enfermedad de Previsión Sanitaria Nacional tiene como finalidad la concesión del subsidio a los asociados y beneficiarios de la Institución en los siguientes casos y conforme se determina en el presente Reglamento.

b) Subsidios económicos por una sola vez, en concepto de ayuda para intervenciones quirúrgicas. Disfrutarán de este subsidio los médicos, farmacéuticos, odontólogos y veterinarios, asociados a la Mutual, sus esposas, hijos menores de 25 años e hijos incapacitados que vivan en el mismo domicilio del asociado y a expensas de éste.

Art. 2.º—La cuantía de los subsibios establecidos en esta Sección son los siguientes; b) Subsidios económicos para ayuda de intervenciones quirúrgicas.

Grupo I y siguientes; 5.000, 10.000, 15.000, 20.000 o 30.000 pesetas por una sola vez, según que la operación quirúrgíca estuviera clasificada en los apartados a), b), c), d) y e) respectivamente, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea y que como anexo se une a este Reglamento.

Se necesitan dos mil inscripciones para que comience el funcionamiento del grupo I y sucesivos.

Estos subsidios se devengarán por intervenciones quirúrgicas efectuadas después de transcurridos seis meses de la inscripción en el grupo.

Art. 3.º—El ingreso en la Sección se ajustará a los requisitos siguientes:

Apartado b) del artículo 1,°.— Subsidios de Ayuda para Intervenciones Quirúrgicas,

Grupo I y siguientes: Tendrán carácter voluntario; los Médicos, Farmacéuticos, Odontólogos y Veterinarios podrán inscribirse autes de cumplir la edad de 35 años.

Art. 6.°.—La inscripción de las esposas e hijos de los asociados en el grupo I y siguientes del apartado b) «Intervenciones Quirúrgicas» se formalizará siempre a petición del propio asociado en el impreso establecido; la omisión de inscripción por parte del asociado, de la esposa y de los hijos no dará derecho a la concesión del subsidio.

Art. 9. .- Los subsidios del apartado b) del artículo 1.º se concederán mediante petición escrita del asociado presentada en el plazo máximo de 30 días en el Colegio provincial, en las Oficinas centrales de la Institución o en Correos en pliego certificado, a contar de la fecha en que se haya efectuado la operación quirúrgica, acompañando informe emitido por el facultativo, operador, en el que conste el nombre y apellidos del asociado o beneficiario intervenido, clínica en que fué intervenido y clase de intervención, no surtiendo efecto las efectuadas fuera del plazo señalado.

Este subsidio de ayuda para intervenciones quirúrgicas será abonado únicamente cuando den lugar a un internamiento hospitalario mínimo de 3 días o estancias completas.

ios, 20

Asoci

in hij

Asoci

50 1

ASOCI

peset

ASOCI

peset

Asoci

speset

Asoci

os, 80

La cue

peset

Art. 2.

en el

de en

cantic

oto de

rantia

alidad

Art. 2

ados

partadi

a) A

b) P

alidad

Los fa

lo cat

a) P

b) P

c) P

25 af

se em

on, fii

into

enta

Art. 2

ia de

liqu

las C

los d

desti

dos (

Art.

reser

le tie

los d

orm

tion

(

(

Perio

I

19/62

La clasificación en los apartados a), b), c), d) o e), de la intervención quirúrgica efectuada a los efectos del pago del subsidio es de la competencia del Consejo de Administración.

En el caso de que un mismo asociado o beneficiario sufrera diversas operaciones quirúrgicasen una sola sesión operatoria, el subsidio a que tendría derecho corresponderá al del apartado de mayor asignación entre las practicadas.

Si alguna intervención quirúrgica no figurase comprendida entre las señaladas en los apartados a), b), c), d), o e), pero fuera considerada como indemnizable, el Consejo de Administración, a la vista de los antecedentes facilitados podrá conceder la ayuda correspondiente por analogía o semejanza con otros estados patológicos comprendidos en el apartado.

Todas las demás intervenciones quirúrgicas no darán derecho a la percepción del subsidio.

Art. 16.—En caso de denegación del subsidio el asociado podrá recurrir ante el Consejo de Administración en el plazo de quince discontados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación por correo certificado, utilizando para este recurso el informe de un médico libremente elegido por el interesado, que pertenezca a la Sección de Enfermedad de Previsión Sanitaria Nacional, y en su vista, el Consejo decidirá, previas las comprobaciones que estime ne cesarias.

Art. 17.—Los acuerdos definitivos del Consejo de Administración serán recurribles ante el Tribunal arbitral que señala el artículo 30 de los Estatutos, en un plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución por correo certificado.

Art. 21.—Los asociados comprendidos en el apartado b) Intervenciones quirúrgicas abonarán las siguientes cuotas mensuales:

GRUPO I Y SIGUIENTES

Asociados solteros o viudos sin

os, 20 pesetas al mes. Asociados casados con un hijo in hijos, 40 pesetas al mes. Asociados casados con 2 o 3 hi-

5,50 pesetas al mes.

igar

ario

om-

ados

ción

ectos.

com-

linis-

aso-

liver-

n una

sidio

spon-

nayor

das,

rurgi-

entre

os a),

nside-

onse-

sta de

podrá

ndien-

a con

com-

ciones

o a la

gación

drá re-

lminis-

e dias

ente a

cación

izando

de un

por el

a a la

Previ-

en su

previas

ime ne

lefiniti-

tración

ribunal

ulo 30

azo de

guiente

cada la

icado.

com-

Inter-

onaran

dos sin

iales:

Isociados casados con 4 hijos, pesetas al mes.

Asociados casados con 5 hijos, pesetas al mes.

sociados casados con 6 hijos, pesetas al mes.

Asociados casados con 7 o más ios, 80 pesetas.

la cuota administrativa se fija pesetas 1'50 al mes.

Art. 22.-Por ingreso del asociaen el grupo abonará en concepde entrada y por una sola vez cantidad de 50 pesetas y en conpo de depósito reintegrable de mantia el importe de tres men-Blidades.

Art. 23.-Las bajas de los asodos en los subsidios de este arlado se producirán:

A petición propia.

Der descubiertos de 6 menwidades.

los familiares del asociado ins-Ho causarán baja:

) Por baja del asociado.

Por fallecimiento del asocia-

Por cumplir los hijos la edad Baños, o antes de dicha edad Remancipan, profesan en relim, fijan su residencia en lugar linto a los padres o trabajan por unta ajena.

Art, 24.—La organización finan-^{ta} del subsidio será de reparto liquidación anual. El exceso las cuotas recaudadas sobre los s de los subsidios satisfechos lestinará a la constitución de idos de reserva

ht. 25. - Aparlado b). Interciones quirúrgicas.—El fondo reserva de los grupos de esta letiene carácter independiente os del apartado A) Subsídios ^{forma} de pensión y de las otras tiones de la Institución y se nude los siguientes recursos:

Cuota de entrada.

Cuotas devengadas durante ktiodo de carencia.

La partida de los excedentes ales que se produzcan y acuer-Consejo de Administración.

Interés que producirá el pro-

pio fondo.

e) Donativos.

Disposición transitoria

Los actuales asociados de la Sección de Enfermedad de la Institución, podrán solicitar su inscripción en los subsidios del apartado b) del artículo 1.º. Intervenciones Quirúrgicas en el plazo cuyo comienzo y terminación señale el Consejo de Administración,

Apéndice

Clasificación de las intervenciones quirúrgicas en los apartados a), b), c), d), y e).

APARTADO A) CIRUGIA GENERAL

Fístula anal. Hemorroides. Injertos y plastias cutáneas. Labio leporino. Mastectomia simple.

CIRUGIA TORACICA

Frenicestomia.

CIRUGIA CARDIOVASCULAR

Arteriografías a cielo abierto. Injertos cutáneos en úlceras de DIGEN

GINECOLOGIA

Raspado uterino.

OTORRINOLARINGOLOGIA

Amigdalectomía de adultos. Papiloma de laringe (por vía in-

Seno frontal vía interna. Traquectomía de urgencia.

TRAUMATOLOGIA

Antebrazo. Fracturas. Tratamiento incruento.

Atlas luxación.

Brazo. Fracturas. Tratamiento incruento.

Cadera luxación.

Coxis cruento (Resección).

Extirpación costilla cervical.

Extremidad superior (pertrocantericas incruento.

Fracturas de costillas con complicación endotorácica.

Fracturas diáfisis femoral, incruento.

Fracturas escafoides o semilunar. Incruentas.

Fracturas escápula. Fracturas falanges.

Fracturas luxación del primer metacarpiano.

Fracturas huesos del carpo. Ma-

Fracturas metacarpianas cruen-

Fracturas pelvis. Tratamiento incruento.

Fracturas pie. Tratamiento incruento

Fracturas pierna. Tratamiento incruento.

(Continuará)

MUNDO MEDICO

Experimentos para mejorar la dieta mundial

Londres. - En la Conferencia anual de la Asociación Británica para el Fomento de la Ciencia, Mr. N. U. Pirie, de la Estación Experimental de Rothamsted presentó un informe científico sobre la utilización de la proteína existente en las hojas verdes, la hierva y los tallos de las plantas, que ofrecen la base proteínica de la dieta, tanto humana como animal La proteina se encuentra en este caso demasiado mezclada con fibras para satisfacer las necesidades humanas; pero se pueden concentrar extrayéndola de las plantas en forma de jugo, y en Rothamsted se han hecho muchos trabajos en este sentido. Una vez extraído el jugo, se calienta para obtener la proteína, que se separa por filtración a través de un paño. Para variar el sabor de la proteína, en Rothamsted se ha condimentado con arreglo a muchas recetas experimentales, como también se ha extraído de una gran variedad de plantas. Los ensayos con cebada verde han revelado que de este material pueden extraerse anualmente el cuádruplo de proteína que del grano de dicho cereal. La hoja de la que se puede extraer proteína abunda mucho en el mundo, y también cabe extraerla de lo que ahora se consideran deshecho de pla**n**tas, utilizables, como la de la remolacha azucarera, de la caña de azúcar o del yute, e incluso de los berros y jacintos que cubren ríos y lagos de Africa.

pio pesetas al mes. e) Donativos. minico, Al pesetos of mes.

Disposición fransitoria

usoclados casados con 2 o 3 hi-Los aclades asociados de la Lenes continue con (4 finjore). Sección de Parimenad de las Lagusufficiently with titudion, podrže subjetani su insesselos con 5 hijou e cripción en los subselhos del agre--msvistril . 9.1 alianus lab (d abst 11 alian est Cana essados con 6 lingos, " clones Quirtíngless en el plazo cayo combensor y terminación señale

a educionatrativa se lida e 50 al mes, 20 al mes a return abonara en concep. . a), b), c), d), y e)

Fracturas landición del primer melacarpiano, a abasan pan Practural huckos del carpo. Ma-

Fractions prive Tratamiento in-

racturas pie. Tratamiento inoln wintstarT arriving

(Confinuard)

Experimentos para mejotar la dieta mondial

NFORMATIV

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Prenicestoans, 1775; utilización de la protefna existente en les hojas verdes, le hierva y los

tallos ue tas plantas, que

to humans come animal La pro-MEDICO

Papiloma de lorloge (por via in-

Antebeago, Bracturas, Tratamieuto incruentos, see sej se alterna

brazo, Fracturas, Tralamiento

Coxis gruenta (Resección). Extipación costilla captical.

Fracturas du costillas con com-

plicación encolorácical e Brechuse disting femoral, in-

Preciuras escafaides o semilunar, incruentas consecuentas Fraciuras escapitamente

terma) and state of the same

Seno frontal via internaci TRAUMATOLOGIA

Cadera juxoción, a les

Extremidad superior (sertrocan-

Fracturas falongests avec assess

regul us simpules. roq usiscan o'zbibaj zola

disposițio será de reparto

Van

108 P Como

mal h

del im médic

jador da. Es

ie ser

sus d pero ¿

queño reflexi

onsis

patori

Mago I le del

pregui

ie est

nos e mañan

1¢mos

rabaj

al de

Westi

te 15

isomh

dmit

alud

The c

ligula

Menti

mand

azón

10s 11

pu pu

Vida

Sepi

blas

Con 1

DS ST echo

ilenci

Est fa q

a de pension y de las ofras es de la lestilució i y se nu-

W. produzean y scuer-

HIJO DE B. VILLANUEVA, - TERUEL

telna se encuentra en este caso demasiado mezclada con fibras para nas; pero se pueden concentrar extrayeadole de las plantas en forus de jugo, y en kothamsted se han hecho muchos trabajos en este sentido. Una vez extratilo el ju-20, se caterila para obiener la protrius, que se sepera por Tillración a flavés de un paño. Para veriar el sabor de la protefna, em Rotbomsted se ha condinentado con arregio a muchas recetas experimentales, como también se ha exe tralilo de una gran variedad de plentes, Los ensayos con cebada verde han revelado que de este material predenextraerse anusimente el cua trupla de proteína que del grano de dicho cereali La hoja de la que se puede extraer protefua : abanda mit he en el mundo, y lembien cabe extraction de lo que ahoa, se consideran deshech a de planazásar o del vitte, e incluso de los

berros y jauli tos que cubren vios